



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACION
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de
los procesados en Lima Norte 2025

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión pública

PRESENTADO POR

Mesias Bautista, Fredi Juan

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

ASESOR

Dr. Mendoza Vargas, Miguel Gerardo

<https://orcid.org/0000-0002-9812-6714>

Chincha, Perú, 2025

Constancia de aprobación de investigación



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 23 de julio de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que el bachiller **MESIAS BAUTISTA FREDI JUAN**, con DNI Nro. **08622274**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PROCESADOS EN LIMA NORTE, 2025”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

Declaratoria de autenticidad de la investigación

Escuela Edgardo Vega Vega
Av. Alfredo Mexillón 1491 - 2do piso
Luz Olivos - Lima
Correo: Edgardo.Vega@unl.edu.pe



Declaratoria de autenticidad de la investigación

Yo, Fredi Juan Mesías Bautista identificado(a) con DNI N°08622274, en mi condición de estudiante del programa de estudios de la Facultad de Derecho en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: 'La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025', declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría.
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el investigador no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

09 %

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Lima, 28 de agosto del 2025




Fredi Juan Mesías Bautista
DNI 08622274

LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICO: la autenticidad de la firma de

MESIAS BAUTISTA FREDI JUAN —

a quien he identificado con su DNI N° **08022274**... y con la comparación biométrica de su impresión digital. Esta certificación no juzga el contenido, la validez o eficacia del documento, cuya responsabilidad corresponde en forma plena y exclusiva a quien lo firma.

28 AGO 2025

Dr. JESUS EDGARDO VEGA VEGA

Notario de Lima



Dedicatoria

A Dios por brindarme la vida. A mi madre, a mi padre y hermana que están en el cielo; y que desde ahí me iluminan y me guardan.

Agradecimiento

A la Universidad Autónoma de Ica, que me abrió sus puertas, a mi asesor por impartirme sus conocimientos, experiencias y aportes valiosos que influyeron en el desarrollo de mi tesis.

Mesías Bautista, Fredi Juan

Resumen

La prisión preventiva es una de las medidas coercitivas más debatidas y controversial y de mayor impacto en el sistema de justicia penal peruano. Dada su naturaleza restrictiva de la libertad individual de una persona que aún no ha sido declarada culpable. Esta investigación tuvo como objetivo analizar cómo la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales a los procesados de Lima-Norte en el 2025. La metodología utilizada es de tipo básico y con un enfoque cualitativo donde se aplicaron encuestas a tres estamentos como son fiscales, jueces y abogados, la muestra estuvo conformada por cinco profesionales de cada estamento. Los resultados mostraron que si se estaba vulnerando los derechos fundamentales a los procesados de Lima-Norte al aplicar la prisión preventiva. Se concluye que el vulnerar los derechos fundamentales de los procesados al imponerles prisión preventiva, va más allá de un simple error procesal; tiene un impacto devastador afectando su reputación, su salud mental y su capacidad para reintegrarse a la sociedad, incluso si finalmente se demuestra su inocencia.

Palabras claves: Prisión preventiva, vulneración, presunción de inocencia, detención, coerción personal.

Abstract

Pretrial detention is one of the most debated and controversial coercive measures, and one that has the greatest impact on the Peruvian criminal justice system. Due to its restrictive nature, it affects the individual freedom of a person who has not yet been found guilty. This research aimed to analyze how pretrial detention infringes the fundamental rights of defendants in Lima-Norte in 2025. The methodology used is basic and uses a qualitative approach. Surveys were conducted with three levels: prosecutors, judges, and lawyers, and the sample consisted of five professionals from each level. The results showed that the fundamental rights of defendants in Lima-Norte were being infringed by the application of pretrial detention. It is concluded that violating the fundamental rights of defendants by imposing pretrial detention goes beyond a simple procedural error; it has a devastating impact, affecting their reputation, their mental health, and their ability to reintegrate into society, even if their innocence is ultimately proven.

Keywords: Pretrial detention, infringe, presumption of innocence, detention, personal repression.

ÍNDICE GENERAL

Portada	i
Constancia de aprobación de investigación	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación	iii
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
ÍNDICE GENERAL	ix
I. INTRODUCCIÓN	11
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
2.1. Situación problemática	14
2.2. Formulación del problema (General y específico)	16
2.3. Justificación	16
2.4. Objetivos (General y específicos)	17
2.5. Impacto de la investigación	18
2.6. Alcances y limitaciones	18
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	20
3.1. Antecedentes de investigación	20
3.2. Bases teóricas	23
3.3. Marco conceptual	28
IV.- MARCO METODOLOGICO.....	35
4.1. Tipo de Investigación	35
4.2. Diseño de Investigación.....	35
4.3. Matriz de operacionalización de categorías.....	35
4.4. Procedimiento de muestreo	37
4.5. Recolección y análisis de la información	37
4.6. Aspectos éticos y regulatorios	39
V.- RESULTADOS	40
5.1. Descripción de resultados	40
VI. DISCUSIÓN.....	42
6.1. Discusión de los resultados	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
ANEXOS:	53
Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa	53

Anexo 2: Instrumentos de recolección de información	54
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos	57
Anexo 4: Evidencia fotográfica	74
Anexo 5: Informe de Turnitin	76

I. INTRODUCCIÓN

La privación de la libertad a un imputado, que lleva un proceso penal; aun siendo temporal su detención y con fines específicos, representa una injerencia significativa, vulnerando sus derechos fundamentales, como es la libertad personal, la presunción de inocencia y el debido proceso.

Este trabajo de investigación se centra en la problemática que surge cuando la aplicación de la prisión preventiva en nuestra sede de estudio, Lima-Norte en el año 2025. Esta aplicación excedió los límites establecidos por la ley, vulnerando los derechos fundamentales de los procesados.

El impacto que puede tener en la vida de las personas al aplicar la prisión preventiva, esta puede tener consecuencias devastadoras para los procesados con relación a su familia y su comunidad; porque la aplicación generalizada e indiscriminada, tomándola en forma abusiva y arbitraria, representa una amenaza directa a los derechos fundamentales reconocidos en la constitución política del Perú y a las entidades supranacionales, donde el país forma parte integrante desde hace muchos años; entendiéndose que el estado peruano acata y respeta las resoluciones de estos organismos. Con el presente trabajo de investigación, se busca contribuir al debate sobre la prisión preventiva y como está viene vulnerando los derechos de los procesados; buscando soluciones a través de entrevistas que permitan conciliar con los tres estamentos como son jueces, fiscales y abogados; en busca de garantizar que los procesados gocen de sus derechos fundamentales, pero asistiendo a sus audiencias. Y así de esa manera contribuir a la construcción de un sistema de Justicia Penal más justo y equitativo.

Esta tesis consta de cinco capítulos. En el primer capítulo, se refiere a la Introducción, donde se da a conocer el tema una forma general, reconociendo la categoría madre. Y también se describe el contenido por capítulos.

En el segundo capítulo se empieza con el planteamiento del problema y la situación problemática; motivo por el cual se realizó este estudio, con las interrogantes, analizando las causas que nos motivaron a realizar dichos estudios.

En el tercer capítulo, denominado Revisión de la Literatura, aquí se da referencia a las bases teóricas y legales, encontrando autores que han estudiado el tema; conteniendo un desarrollo dogmático y pragmático que fundamenta la investigación. También se precisa el aporte de tesis nacionales como tesis internacionales y es reforzado con el Marco Conceptual.

En el cuarto capítulo, se ve el Marco Metodológico, es un tipo de investigación básica, con un enfoque cualitativo, no experimental, con un diseño de Teoría fundamentada; teniendo como muestra a 5 jueces, 5 fiscales y 5 abogados. También se elaboró la Matriz de operacionalización de categorías donde se presenta definiciones y categorías haciendo un análisis; como la Matriz de Validación. Se tomó en cuenta los aspectos éticos, donde las personas que forman parte de la muestra, sean informadas del estudio todos firmaron el consentimiento informado, no se han difundido sus datos personales. Se ha respetado a los autores mencionados, no cometiendo plagio y esta tesis es original.

En el quinto capítulo se da a conocer los resultados, al describir estos por separado por estamentos de la muestra, como es de fiscales, abogados y jueces; sabiendo que este estudio es básico descriptivo. En el sexto capítulo, se presenta la discusión de resultados, comparando los resultados con otros autores que se consideraron en la investigación, como antecedentes; como también con el marco teórico. Luego se encuentran las Conclusiones y Recomendaciones, dos puntos muy importantes de la investigación, orientados de acuerdo al objetivo general, como a los objetivos específicos.

Luego se encuentran las Referencias Bibliográficas, que se presentan en orden alfabético de todos los autores que han sido citados en esta tesis. También se encuentran los anexos, instrumentos utilizados en la entrevista, autorizaciones de validación y fotos como evidencia.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Situación problemática

La Prisión Preventiva es un tema a la fecha muy controversial, muy polémico, muy discutido, en el ámbito de los sistemas jurídicos internacionales como en nuestro país, desde nuestros antepasados; se han planteados muchos paradigmas sobre el tema. Se trata pues, que cuando un imputado es privado de su libertad al inicio de un proceso penal en su contra; es aquí donde puede comprobar el uso y abuso de la prisión preventiva, dado en nuestros juzgados del Cono Norte, vulnerando sus derechos fundamentales. Esta problemática, que se hace urgente y necesaria en busca de una transformación del sistema penal y de esa forma evitar una arbitrariedad indeseable para las judicaturas penales del Cono Norte.

El encarcelamiento de personas durante el proceso ha sido históricamente dado, y es aún uno de los institutos jurídicos más polémicos en todo ordenamiento.

Este análisis generó las siguientes preguntas:

¿Cómo demostrar la reclusión de un imputado, cuándo se debe considerar su inocencia hasta no demostrar culpabilidad?

Si hay que suponer la inocencia del procesado, ¿entonces por qué se actúa afectando su derecho? ¿Qué hechos han de ocurrir para poder ser traducidos como peligro procesal, tal que el encarcelamiento sea indispensable?

Todas estas interrogantes llevaron a plantear el problema de investigación. En la mayoría de los países de la región, en las últimas décadas han emprendido reformas estructurales a sus sistemas de enjuiciamiento penal. Cuando se analiza un proceso penal, el tema de mayor expectativa es la libertad, porque está inmerso como derecho fundamental y con garantía constitucional que todo procesado goza, como es la Tutela de Derechos, la Presunción de Inocencia y la Libertad individual. Esto a conocimiento de que el Ministerio Público es persecuidor del delito, y no teniendo tolerancia en la aplicación de la prisión preventiva; esto se hace ver como un problema

estructural, en nuestra región de que como viene operando la luchas contra la delincuencia, viéndose en la ciudadanía secuestros, sicariato, extorciones y no vemos una respuesta contundente por parte del Ministerio del Interior. A través del tiempo se logró apreciar como el sistema inquisitivo es cambiado por un sistema acusatorio, garantista y se sostiene que este fenómeno acarrea, y se vea como un beneficio para los procesados y por esta razón se esté aumentando la criminalidad, pero aclarando no es que se mande a las calles a los criminales, después de ser detenidos y soltados en pocas horas, si no que se analice bien su participación en el hecho delictivo y lógicamente esta hace que las personas se vea en zozobra, por no encontrar seguridad ciudadana.

De esto no puede ser ajeno el escenario de investigación como es Lima Norte, esta abarca los distritos de los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Independencia, Rímac; distritos que actualmente a marzo del 2025 están declarados en estado de emergencia, por la inseguridad ciudadana y el incremento de la delincuencia, (robos, asaltos, extorciones, asesinatos, sicariato). Por eso, la problemática que se aborda en este trabajo de investigación, es como, se viene vulnerando los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte, cuando se aplica el encarcelamiento preventivo, sosteniendo que es el único medio insoslayable de protección social. Por eso, con mucha preocupación de jueces, fiscales y abogados esperamos encontrar respuestas con nuestras entrevistas, a dichos estamentos, y que coincidan con nuestra defensa de los derechos de los procesados; pero cabe aclarar que cuando nos referimos a la prisión preventiva esta se va aplicar por los jueces, considerando para ellos, que es una medida cautelar, debidamente normada; encontrando de evidenciar con esos supuestos. Y lo más controversial se ve cuando estas resoluciones que limitan la libertad de los procesados no se encuentran bien motivadas, afectando un derecho fundamental como es la presunción de inocencia.

2.2. Formulación del problema (General y específico)

2.2.1 Problema general

- ¿La Prisión Preventiva ha vulnerado los Derechos Fundamentales de los procesados en Lima Norte en el año 2025?

2.2.2 Problemas específicos

- ¿Cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado el Derecho de Presunción de Inocencia de los procesados en Lima Norte en el año 2025?
- ¿Cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado la Tutela de Derechos a los procesados en Lima Norte en el año 2025?
- ¿Cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado las Garantías Propias de la Libertad Individual de los procesados en Lima Norte en el año 2025?

2.3. Justificación

La justificación de esta investigación reside en la preocupación profesional, por establecer de qué manera se viene vulnerando los derechos fundamentales a los procesados cuando le aplican la prisión preventiva; esta va encarnar el ius pudiente del estado, cuando va limitar la libertad de un procesado. Vulnerando los derechos fundamentales, como es la presunción de inocencia y el debido proceso.

- **La Justificación Teórica.** - Reside en el aspecto jurídico al permitir identificar si hay en contra de los investigados indicios realmente graves, cuando se aplica la prisión preventiva en forma injustificada al no emplear el principio de razonabilidad; porque debemos saber que el procesado no este obstaculizando la investigación o pueda fugar y reiterando que no se vulneren los Derechos Fundamentales de los procesados. El fiscal tiene el deber de argumentar porque la prisión preventiva, es necesaria, idónea y proporcional; esto será en concordancia con los presupuestos materiales que encontramos en el artículo 268º, 269º y 270º del Código Procesal Penal Peruano. Y

también respaldada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la luz del control de convencionalidad.

- **La Justificación Metodológica.** – Para esta investigación, he utilizado el enfoque Cualitativo. Cabe resaltar que en antecedentes nacionales se cuenta con una Tesis de enfoque Cuantitativo, porque servirá para la investigación. Se utilizarán las entrevistas estructuradas, donde se encuentra preguntas abiertas, llegando así a los entrevistados, como son fiscales, jueces y abogados y estos puedan responder explyándose respecto al tema, y que estas respuestas permitan muy fácilmente poder interactuar sus opiniones respecto al tema central como es la Prisión Preventiva.
- **La Justificación Práctica.** – Esta busca en resolver los objetivos planteados en nuestra tesis proporcionando estrategias mejorando la situación actual, para de esa manera gestionar el talento humano buscando de sensibilizar a jueces y fiscales cuando tengan al frente un caso y se tenga que aplicar la Prisión Preventiva; para que adopten otras medidas menos gravosas. En la práctica se va a convertir en un problema severo para el sistema judicial, cuando se aplique la prisión preventiva al no ser considerado como última ratio; la regla debe ser la Libertad del procesado y no su detención. Nuestro país a la fecha si no reitera su atención en evitar de castigar a un procesado sin sentencia, No considerando sus derechos que goza todo procesado.

2.4. Objetivos (General y específicos)

2.4.1 Objetivo general

- Determinar si la Prisión Preventiva ha vulnerado los Derechos Fundamentales de los procesados en Lima Norte en el año 2025.

2.4.2 Objetivos específicos

- Analizar cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado el Derecho de Presunción de Inocencia de los procesados en Lima Norte en el año 2025.
- Analizar cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado la Tutela de Derechos a los procesados en Lima Norte en el año 2025.
- Analizar cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado las garantías propias de la libertad individual de los procesados en Lima Norte en el año 2025.

2.5. Impacto de la investigación

A continuación, se explicará la trascendencia y relevancia de esta tesis, en otras palabras, su importancia, y que tanto esta pueda generar cambios y una contribución significativa al tema, como es la prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados. Aportando conocimientos, con salidas menos gravosas para los procesados a la hora que el juez resuelva aplicar la prisión preventiva. Esta tesis va generar base para futuras investigaciones, aportando nuevas líneas de investigación o áreas que requieran mayor profundización.

2.6. Alcances y limitaciones

Los alcances, tienen mucha importancia porque estos van a decir hasta donde se puede llegar con esta investigación. El alcance social con el que se contó fue una población de 180 personas que forman parte de los operadores de justicia, de los cuales se tomó a 5 jueces, 5 fiscales y 5 abogados. El alcance geográfico tuvo lugar en la Corte Superior de Justicia de Lima-Norte y la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima-Norte. El alcance temporal, esta tesis se centró en un marco temporal específico realizándose esta entre los meses de enero 2025 y mayo 2025.

Las limitaciones son factores o circunstancias que estuvieron fuera del alcance al momento de desarrollar este proyecto de investigación; aquí de todas maneras se tiene que manifestar todo lo que de alguna manera

impidió o limitó el desarrollo de la tesis; por un lado, al aplicar el instrumento como fueron las encuestas, los jueces y fiscales, siempre manifestaban que no tenían tiempo, que tenían mucha carga procesal, etc., pero se pudo lograr de recabar las entrevistas dejando las preguntas para que ellos lo contesten, y pasar a recogerlos después de unos días, de igual forma demoró pedir las autorizaciones.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de investigación

- Antecedentes Nacionales

Del Águila (2021), realizó un estudio titulado “El uso abusivo de la prisión preventiva en el Perú, lesiona el Derecho de la presunción de inocencia, análisis 2018-2020”, para obtener el título de abogado, tuvo como objetivo de su investigación resaltar cómo se lesiona el derecho de la Presunción de inocencia del procesado cuando se le administra la prisión preventiva. Uso la Metodología, con un enfoque cualitativo, correlacional, descriptivo; utilizando guías de entrevistas, su muestra fue 100 profesionales. Concluye que el problema de la prisión preventiva a la hora de aplicarla es abusivo y lesiona derechos fundamentales, como presunción de inocencia.

Quijano (2022), en su estudio “La prisión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva” para obtener el título de abogado, tuvo como objetivo diagnosticar la influencia de la presión mediática como requisito de facto en la aplicación de prisión preventiva. La metodología utilizada fue una investigación básica, con enfoque cualitativo, con teoría fundamentada; utilizando la guía de entrevistas, a 5 especialistas en derecho penal. El autor concluye que las resoluciones emitidas por los jueces, no se ven influenciadas cuando los jueces motivan sus resoluciones aplicando la norma vigente e imparcialidad; también señala que esto puede variar si el magistrado decide satisfacer a la ciudadanía con resoluciones prevaricadoras.

Álvarez (2024), en su investigación “Determinación de la prognosis de pena en la prisión preventiva: repercusiones a la presunción de inocencia por el sistema de tercios” para la obtención el título de abogado, tuvo como objetivo demostrar la vulneración de la presunción de inocencia al sustentar la prognosis de pena con los sistemas de tercios en las decisiones de los jueces por prisión preventiva para delitos menores. Respecto a la metodología utilizada fue investigación básica con un enfoque cualitativo y

se utilizó como instrumento ficha de análisis documental analizando 15 expedientes de casos judiciales penales. Concluyó que se vulnera la presunción de inocencia al sustentarse la prognosis de pena con criterios propios para determinar la pena, como el sistema de tercios.

Uribe (2020), en su investigación “Uso excesivo de la Prisión Preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú”, para optar el título de abogado, tuvo como objetivo evaluar si el uso excesivo de la Prisión preventiva vulnera el derecho fundamental de la presunción de inocencia en el Perú. La metodología fue tipo básico, nivel descriptivo con un enfoque cuantitativo. La muestra fue de 100 profesionales del derecho penal en ejercicio. Concluyó que los fiscales vienen requiriendo prisión preventiva sin suficiente actividad probatoria, y los jueces no consideran como última ratio la prisión preventiva y no teniendo plena convicción certeza de que hay suficiente evidencia probatoria.

Carhuancho (2024), en su estudio “Influencia de la prisión preventiva en el delito de trata de personas, Cerro de Pasco 2024” para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal, tuvo como objetivo sustentar la injerencia de la prisión preventiva en el delito de trata de personas. Planteó como metodología un enfoque cualitativo de tipo correlacional y con diseño experimental. Utilizó la entrevista y siendo la muestra 23 especialistas en derecho penal. Concluyó que la mayoría de los participantes no tiene una posición clara sobre la prisión preventiva, al no realizar pruebas exhaustivas de las regulaciones y directivas sobre la detención preventiva, en caso de trata de personas asegurando su respeto con los principios internacionales de derechos humanos.

- Antecedentes Internacionales

Zapatier (2020) con su estudio “La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia” para obtener la maestría Profesional en Derecho Penal, planteó como objetivo de investigación buscar sistematizar los aspectos más importantes de la prisión preventiva, desde

su configuración en la legislación procesal interna, con la finalidad de racionalizar la utilización de una medida tan lesiva al derecho a la libertad como a la presunción de inocencia de las personas procesadas. La metodología fue de enfoque cualitativo y diseño básico. Concluyó que sistema penal acusatorio, la presunción de inocencia es una garantía fundamental que impide que el procesado sea tratado como culpable.

Loor (2020), con el título “Análisis de la prisión preventiva como medida cautelar” para obtener el título de Abogado, tuvo como objetivo analizar la legislación ecuatoriana buscando de reparación integral de la víctima, cuando le aplican la prisión preventiva. La Metodología fue de diseño básico y un enfoque cualitativo. Concluyó que el uso indebido de la prisión preventiva es a causa de que no existen sanciones a los operadores de justicia en nuestra legislación.

Ramírez (2022) con su investigación “Prisión preventiva como anticipación a la ejecución de sentencia” para su licenciatura en Derecho, tuvo como objetivo es determinar las violaciones al garantismo procesal penal que resultan de la forma en cómo se ejecuta la medida cautelar privativa de la libertad de prisión preventiva, en anticipación a la ejecución de las resoluciones generando afectación directa a los derechos inherentes de las mismas ejecuciones. Como es el derecho esperar en libertad hasta su sentencia. La metodología que utilizó fue análisis de cuadros estadísticos estatales (Información Estadística Penitenciaria Nacional), teniendo un enfoque cualitativo. Concluye que las medidas de seguridad son una consecuencia jurídica dada a un procesado en función del peligro que pueda seguir causando, así garantizar su participación en el proceso y nunca pensar en su culpabilidad.

Patiño y Vargas (2023), con el título “Análisis de la medida cautelar de prisión preventiva y su incidencia en el sistema penitenciario del Ecuador” para la obtención del título de abogado, plantearon como objetivo reflejar el uso abusivo de la prisión preventiva, que muy bien se debería aplicar otras medidas menos gravosas, que están en nuestro Código Orgánico Integral

Penal, aplicando esta se evitaría el hacinamiento de las cárceles en nuestro país. La metodología que usaron fue de enfoque cualitativo, descriptivo. Concluyeron que los operadores de justicia no motivan bien sus resoluciones a la hora de aplicar la medida restrictiva de la libertad, para así asegurar la tutela judicial efectiva.

Zapata (2023), en su investigación “Garantía de la presunción de Inocencia ante la prisión preventiva en Ecuador, año 2022” para obtener el grado académico de magister en Derecho, tuvo como objetivo analizar la medida cautelar de la privación de la libertad en relación con la Garantía a la presunción de Inocencia. Metodología a utilizar es de enfoque cualitativo. Concluyó que ningún procesado debe ser tratado como culpable, tanto por motivos sociales o por lo que dirán. Son situaciones que se encuentran en nuestra sociedad, sujeta al desconocimiento de la Ley.

3.2. Bases teóricas

○ Concepto Prisión Preventiva

Según Cesar San Martin (2015) este es un tema por excelencia del proceso penal; en el ordenamiento de justicia tiene mucha trascendencia. Esta reviste consecuencias muy severas cuando se aplica dicha medida, cuando un procesado sufre la limitación de su libertad, porque vemos a diario que nuestros operadores de justicia están haciendo uso y abuso de la prisión preventiva, se trata de justificar supuestamente dicha medida con una buena motivación, presumiendo peligro de fuga o de obstaculización de los medios de prueba.

Ferrajoli (1995) afirmó que la aplicación de la prisión preventiva viene a ser una medida coercitiva es ilegítima e inadmisibles, porque esta vulnera de manera manifiesta el derecho constitucional a la presunción de inocencia, al restringir al mínimo su libertad personal. Se debe excluir su aplicación, aun cuando exista la posibilidad que el imputado altere las pruebas.

A continuación, pasamos analizar como la Corte Suprema de Justicia del Perú, se pronunció sobre la prisión preventiva, como tenía que ser aplicada; en dos acuerdos plenarios casatorios, pero esto trajo muchas opiniones de juristas muy destacados, como de jueces y fiscales que tenían a su cargo casos muy emblemáticos. Desde la S. casatoria 626-2013 Moquegua.

- La Corte Suprema de Justicia publicó el Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116, en donde fija los criterios que todo magistrado debe cumplir de manera obligatoria cuando resuelve los pedidos de Prisión Preventiva, dichos criterios se encuentran basados en jurisprudencia nacional e internacional, los cuales pueden transformar el destino de los investigados y los pedidos de Prisión Preventiva.

Hay que entender que este Acuerdo Plenario, reconsideran los niveles de sospecha en el proceso penal; que se dio en la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017, pero con un pequeño cambio de nombre en lo que respecta a la Sospecha Grave, pasa a llamarse, Sospecha fuerte, requisito indispensable para aplicar la Prisión Preventiva. Al ser clasificado por niveles y estamos estudiando la Prisión Preventiva esto se dará cuando nos encontremos después de la sospecha suficiente y del penúltimo nivel que es la certeza. Por lo tanto, este nivel de sospecha es excepcional. Aquí hay algo muy resaltante cuando nos referimos a la probabilidad este tiene que haber alcanzado lo más alto para que sea reconocido preponderante y asemejarse a una sospecha fuerte.

- Para otros Juristas, sostienen que ese grado de conocimiento donde se determina por el grado de sospecha, en toda comisión de un hecho que reviste la apariencia de delito; cuando nos referimos a la valoración probatoria, hay dos posiciones que se adoptan en qué CREES o NO CREES, tienes convicción o no tienes convicción, bien se sabe que una sospecha o apariencia es más que duda. Ellos sostienen que los tres grados de conocimiento se distribuyen de la siguiente manera:

ES, certeza, convencido.

PUEDE SER, puede, probabilidad

DUDAS, quizás, tal vez.

La ciencia en el mundo ha conocido estos tres grados de conocimiento, y que involucra a españoles, latinos, ingleses confirmándolo. Entonces podemos sostener que la Prisión Preventiva para estos Juristas es más que duda, se encuentra en el rango de la Probabilidad. Esta posición difiere de la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017 donde sostienen los niveles de sospecha, porque este es imposible de medir los grados de sospecha, esto es impresentable no se puede demostrar, no se puede dar contenido, no se puede motivar.

- La Corte Suprema de Justicia publicó la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433; a fin de dictar la sentencia respectiva para concordar criterios discrepantes sobre la interpretación, y la precisión del estándar de pruebas para su persecución procesal y condena. Aquí se contempló la necesidad de la noción de “gravedad”, en los delitos; en orden al nivel o intensidad de la sospecha, se afirmó lo siguiente:
 - ✓ Para la emisión de la disposición de diligencias preliminares sólo se requiere SOSPECHA INICIAL SIMPLE, esta sirve para determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosa, así como asegurar los elementos materiales de comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión. Y dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.
 - ✓ Cuando una investigación empieza a tomar forma producto de las diligencias preliminares, esta se formaliza en una Investigación Preparatoria, porque vamos encontrar indicios reveladores que demostrarían, que el imputado ha cometido un delito, se busca de individualizar las responsabilidades penales del partícipe; con todos estos recursos de procedibilidad estamos hablando que nos encontramos con una SOSPECHA REVELADORA.
 - ✓ Cuando se plantea la incriminación, y sale la resolución de paso a juicio se debe precisar SOSPECHA SUFICIENTE,

estos son elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado.

Ahora al referirse al tema de investigación, se aborda otro presupuesto de interés que está referido a la privación de la libertad personal; la corte suprema de justicia define como el grado más alto de probabilidad existiendo alto índice de certidumbre y verdad de haber cometido el delito, es aquí que se refiere a la SOSPECHA GRAVE, con esta apreciación se sostiene que es en esta etapa, y los medios probatorios exigibles no quedaría duda de aplicar la prisión preventiva, aclarando que no es una condena.

○ **Vulneración de Derechos Fundamentales**

La vulneración de los derechos fundamentales se refiere a cualquier acción u omisión que restrinja, menoscabe o anule los derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna. Estos derechos están reconocidos y protegidos por diversas declaraciones y tratados internacionales, así como por las constituciones de la mayoría de los países. Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y el Consejo de Europa establecen estándares internacionales; para evitar la Vulneración de los Derechos fundamentales y supervisar su cumplimiento por parte de los estados, que atenta contra la:

- Vulneración de la Presunción de Inocencia.- Cuando se hace referencia a aplicación de la prisión preventiva y esta va vulnerar el principio de presunción de inocencia, aunque esta se viene analizando por el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema y las Doctrina Jurídica; su uso como regla, no como excepción en el Perú se viene dándose de una manera generalizada, invirtiendo la lógica de que toda persona es inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad, al presentarse una percepción de culpabilidad, esto se da en la detención anticipada generando en la opinión pública una percepción de culpabilidad anticipada, contraviniendo el principio de presunción de inocencia. Esto se da

en ocasiones por falta de elementos de convicción suficientes que vinculen al imputado en la comisión del delito.

- Vulneración a la Tutela de Derechos.- Esto se va presentar afectando al procesado, en una dificultad en el acceso a la defensa, la privación de la libertad puede dificultar el pleno ejercicio del derecho a la defensa, teniendo menos posibilidades de acceder a entrevistas con su abogado, reunir pruebas o preparar estrategias de defensa; también se da cuando la notificación tardía de requerimientos, está limitando el tiempo para una defensa oportuna y adecuada; también se ve en la inactividad procesal, los plazos de prisión preventiva no siempre se cumplen de manera eficiente.
- Vulneración a las garantías propias de la libertad individual. - Esta afectación a la libertad personal, es una garantía propia de la libertad individual en el Perú, siendo esta un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política, en su artículo 2 inciso 24 (e). Esta puede ocurrir de diversas formas afectando la libertad, por ausencia de control judicial efectivo sobre la necesidad y proporcionalidad de la prisión preventiva.

Stumer (2018) sostiene que este concepto parte de una sospecha que todo procesado suele ocurrirle, porque se piensa que él, es el autor o el coautor de un delito, esta situación se sostendrá hasta que se demuestre su culpabilidad, mientras tanto se debe respetar el derecho a la presunción de inocencia, para esto se encargara el juez. El derecho de los procesados a llevar su proceso en libertad, esta situación procesal está garantizado por nuestra constitución.

3.3. Marco conceptual

Coerción Personal

Cesar San Martin (2015) indica que esta medida se viene a dar a través de una resolución judicial, donde se priva la libertad ambulatoria del procesado; buscando su participación en todo requerimiento a las audiencias, llamadas por el juez. El Perú refleja en su Constitución que la libertad es un derecho fundamental.

Es deber estatal, luchar contra la delincuencia planteando su mejor estrategia, siendo esta eficiente cuando aplica una medida de coerción personal; con el único propósito que exista la paz y tranquilidad entre los ciudadanos.

Principio de Legalidad

El principio de legalidad, en materia penal es irrestricto que quiere decir que la medida de coerción tiene que estar establecida por ley; además tiene que estar por ley la forma como se aplica, se tiene que aplicar siguiendo las formalidades de la ley esta resulta necesario e indispensable y que este contemplado en el nuevo Código Procesal Penal, caso contrario no podría dictarse.

Principio de Proporcionalidad

La proporcionalidad busca de implantar un contrapeso entre el imputado con sus derechos y la Ley impuesta por el juez. Esta debe darse acorde a la gravedad del caso, teniendo que ser útil y necesario; la medida de Prisión Preventiva será necesaria cuando es la única forma de lograr la finalidad sino se utilizaran otras medidas menos gravosas; la proporcionalidad del stricto sensus, es cuando tiene que haber mayor beneficio frente a una menor afectación. Toda medida de Prisión Preventiva, que no persiga exclusivamente estos propósitos es inconstitucional.

Principio de Motivación

Este principio consiste en los argumentos que presenta el juez, donde buscará justificar la medida plasmada en su Resolución cuando ordene una

Prisión Preventiva. La debida motivación obliga al Juez que impone una coerción como es privar de su libertad al procesado a motivar en hecho y derecho una medida; por su lado, el fiscal también tiene que motivar su requerimiento de prisión preventiva al solicitar al juez de la investigación preparatoria. Se dice que este mandato de prisión preventiva debe ser presentado por escrito, para que el imputado pueda leer sus cargos de dicha resolución.

Principio de Jurisdiccionalidad

Toda medida de coerción debe tener control del juez; para proponer la Prisión Preventiva esta se da con un control previo por el juez de la Investigación Preparatoria, este puede imponer, modificar, ampliar, suspender, acumular; solo existen excepciones a este principio cuando hay detención policial y arresto ciudadano por flagrancia delictiva.

Principio de Temporalidad

La aplicación de las medidas coercitivas-cautelares tan solo durarán el tiempo estrictamente necesario para asegurar los fines del proceso penal; con respecto a su temporalidad, esta varia ya sea a pedido de parte porque va demostrar las nuevas condiciones que adopte el imputado; estos cambios pueden ser para bien o para mal como evalué el Juez de la Investigación preparatoria.

Principio de Instrumentalidad

Las medidas coercitivo-cautelares se utilizan para prevenir, con esto se logra la consecución del proceso, como instrumento busca de garantizar la participación del procesado en el juicio.

Principio de Razonabilidad

Si se parte del derecho positivo que se aplica en el Perú, se puede encontrar con este principio, que lo único que hace es ceñirse del código Procesal Penal, el lus pudiente manifestado con el arresto y dado en una prisión preventiva, esta debe dirigirse razonablemente al que ha cometido

un delito. Y comprendiendo que existe un derecho que es la presunción de inocencia.

Principio de Rogación

El Ministerio Público es único autorizado de imponer una medida coercitiva como, es pedir la prisión preventiva. Aquí el juez verifica, calificando los presupuestos que están en el código procesal penal, corroborando la legalidad de lo solicitado, dando las garantías de todo el proceso quedando todo viable para un buen desarrollo.

3.3.1 La Detención

Pastor (2018) sostiene cuando un individuo comete un delito, este puede ser en flagrancia, y siendo así el caso con más razón se dará aviso a la autoridad, para su respectiva detención, lógicamente debe ser por breve tiempo, pero si este mayor tiempo por requerimiento fiscal, estamos hablando de una prisión preventiva conforme a los supuestos previstos expresamente en la Constitución y la ley; cabe resaltar la diferencia que hay cuando se priva la libertad por una resolución judicial.

Clases de Detención

✓ La Detención Policial

De acuerdo con Cáceres (2009) cuando una persona es hallada cometiendo un delito en flagrancia es inmediatamente detenido por la policía, también sucediera después de haber cometido, donde la policía pueda corroborar pruebas fehacientes que ha participado en un hecho delictivo. Entiéndase que dicha detención policial es una medida cautelar pre procesal instrumental del proceso penal que se va a iniciar.

Bonilla (1992) sostuvo que la detención policial, se da sin ninguna indicación por parte del Fiscal o del Juez de la Investigación preliminar. Esta se desarrolla en la etapa de la Investigación Preliminar, siempre tener presente que esta medida es coercitiva cautelar.

- Cimiento Constitucional. – El artículo N° 2 inciso 24, f de la Constitución Política, nos dice lo siguiente: Ningún ciudadano puede ser detenido sino por orden escrito y promovido por el Juez o por las fuerzas del orden en caso de encontrarse en evidente delito.

Entre las facultades y obligaciones de la Policía Nacional del Perú se halla lo consecuente: su tarea especializada es la revisión de domicilios, vehículos, naves etc. Con permiso de su comando o disposición judicial, como es también el registro de personas como sucede en caso de flagrancia delictiva, todo esto acorde a la Constitución y las normas. Reglamento de la Ley Orgánica de la (PNP), Artículo N°11.

- Sujeto Activo de la Detención. - El sujeto activo es el miembro de la Policía Nacional del Perú legitimado para llevar a cabo esta forma de detención. Tiene que estar en actividad, con competencia territorial y funcional para detener.

Santivañez (2013) aseguró que se debe entender que el servicio policial es las 24 horas del día, que en todo momento encontramos operativos a los efectivos; para poder ejercer frente al delito, así combatir la delincuencia.

- Flagrancia Delictiva: Concepto. - Los supuestos de flagrancia delictiva lo encontramos en el Código Procesal Penal. En el artículo N° 259.

Para Angulo (2002), Es esencial que la particularidad en casos de flagrancia delictiva, las pruebas corroboran que el individuo sindicado es actor de un hecho delictivo, habiendo vestigios que lo van a reconocer. Esta misión está a cargo de los miembros del orden público, cuando se da el caso que intervienen a una persona; para este actuar no necesitan orden judicial, por esta en sus funciones velar por la seguridad ciudadana y la paz social.

✓ El Arresto Ciudadano

Según Rosas (2013), a diferencia de la detención el arresto ciudadano no es medida coercitiva personal realizada u ordenada por una autoridad; viene hacer la potestad que asiste a todo ciudadano de poder privar la libertad ambulatoria a otro ciudadano una situación de flagrancia delictiva. Y está en la obligación de dar cuenta a la autoridad policial y entregarlo, no lo puede tener cautivo al arrestado en un lugar público o privado; de esta manera el ciudadano coadyuva con la policía nacional siendo este el propósito de reconocimiento legal, la aprehensión ciudadana contra quien lo han sorprendido cometiendo un delito.

- Fundamento Constitucional de la facultad del arresto ciudadano. – Según Lingán (2009) sostiene con respecto a este punto, manifestando que existe una desorientación cuando analizamos la norma legal del arresto ciudadano, se estaría infringiendo lo que sostiene nuestra Constitución política en su Artículo 2º inciso 24 párrafo f. Porque en este artículo sostiene que una persona solo puede ser detenida por las autoridades policiales o por orden del Juez; pero cuando nos referimos a la Legítima Defensa, que está en nuestra Constitución en el artículo 2 inciso 23, en este caso estaría justificada dicha medida de arresto ciudadano porque se daría en una situación de defender nuestro o defender nuestras vidas.
- Santivañez (2013) aseguro que los fines del Arresto Ciudadano se legitima y se refuerza la eficacia de los miembros de la vigilancia privada que cuentan muchas empresas y del servicio de serenazgo municipal, contribuyendo así con la seguridad ciudadana; el estado brinda su apoyo, dando políticas públicas en busca que la ciudadanía viva más seguro.

✓ Detención Preliminar Judicial

La detención preliminar, se da cuando el Ministerio Público lo solicita al Juez de la Investigación preparatoria, lo priva de su libertad a un investigado; este se da por un corto tiempo. Viniéndose a dar en el periodo de la investigación preliminar usando esta medida de coerción personal.

Hay que evitar que exista fuga por parte del imputado, por eso es importante que el Juez aplicando las normas vigentes mande a detener. Gimeno (1997) planteo que todo imputado, el sufrir una detención debe estar individualizado su participación en el hecho delictivo de la mano con respectivo parte policial. El Ministerio publico generara la disposición donde solicitara ante el Juez debidamente motivada la medida y no se necesita audiencia previa ni notificación del imputado.

- Sujeto Activo del mandato de detención preliminar judicial: El sujeto activo de la detención preliminar judicial es el juez de la investigación preparatoria. No puede dictar esta orden de detención sin que el Fiscal lo solicite y para ello deberá tener a la vista las actuaciones remitidas por aquel. La orden de detención preliminar deberá ser rápida, pero motivada.
- De acuerdo con Palacios (2018), el Sujeto Pasivo del mandato de detención preliminar judicial es cualquier persona que ha logrado evitar su detención en flagrancia, que no ha sido sorprendida en flagrancia delictiva o que no tenga en su poder efectos o instrumentos del delito. También puede ser una persona que no tiene en su cuerpo huellas o rastros de los que se pueden inferir su participación en el ilícito penal perseguido o que se ha fugado de un centro detención preliminar.

✓ La Detención Domiciliaria

Tener presente que este no es una Prisión Preventiva, pero si la detención domiciliaria lo contempla la legislación peruana. La presente medida está contemplada en nuestra Legislación nacional, aquí podemos ver las facultades que tienen las judicaturas donde estas pueden imponer la detención domiciliaria, en muchos de los casos estas pueden ser resguardadas por un miembro de la policía nacional, este efectivo tendrá que informar periódicamente al INPE. Hasta cumplir los plazos pre establecidos emitidos por el Juez.

Cáceres (2008) pone de manifiesto que las medidas que van a privar la libertad de un imputado pueden darse tan solo por orden del Juez Penal, esta puede recaer a distintas personas que se vean involucradas en un delito penal; pero siempre hacerle recordar al juez que esa medida debe ser menos gravosa, como es el arresto domiciliario; estas razones pueden variar según su salud, su labor, siempre y cuando estén bien sustentados.

IV.- MARCO METODOLOGICO

4.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo:

- Básica.
- Cualitativa.

4.2. Diseño de Investigación

Los diseños utilizados son:

- Diseño de Teoría Fundamentada.
- No experimental.

4.3. Matriz de operacionalización de categorías

Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición operacional	Unidades de análisis
<p>La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamental es de los procesados</p>	<p>Para César San Martín (2015), esta reviste consecuencias muy severas cuando se aplica la prisión preventiva, esto por el uso y abuso de esta medida, se trata de justificar con una buena motivación para evitar fuga u obstaculice los medios de prueba.</p> <p>De acuerdo a Ferrajoli (1995) la prisión preventiva es ilegítima e inadmisibles, vulnera un derecho como es la presunción de la inocencia, al excluir o restringir al mínimo la libertad personal. Se entiende que el tratamiento que debe recibir todo imputado en todo proceso penal no se debe tomar en cuenta dicha medida coercitiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> o La prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de la inocencia o La prisión preventiva vulnera la tutela de derechos O La prisión preventiva vulnera las garantías propias de la libertad individual de los procesados. 	<ul style="list-style-type: none"> o Presunción de inocencia: Todo procesado debe ser considerado inocente esto es un aval fundamental que goza, hasta que no lo declaren culpable. Esto constituye un límite a la actividad sancionadora del Estado. o Tutela de derechos: Es para evitar infringir de los tantos derechos pre establecidos que goza un procesado siendo esta una garantía de trascendencia en un proceso penal. La tutela de derechos, es un artilugio eficiente que busca restablecer los derechos del imputado reconocidos por la constitución y las leyes. o Garantías propias de la libertad: Sabemos que constitucionalmente que el derecho a la vida es derecho fundamental como es la libertad ambulatoria, pero no menos cuando se ve afectada con una detención, tiene que ejercerse conforme al marco normativo, constituyente y convencional, pero de esta manera garantizar el pleno respeto a sus derechos fundamentales. 	<ul style="list-style-type: none"> o Analizar como la Prisión Preventiva ha vulnerado el Derecho de Presunción de Inocencia de los procesados en Lima Norte en el año 2025 o Analizar cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado la Tutela de Derechos a los procesados en Lima Norte en el año 2025 o Analizar cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado las garantías propias de la libertad individual de los procesados en Lima Norte en el año 2025

4.4. Procedimiento de muestreo

Para este estudio se toma la Población de 180 personas, que involucra Jueces de Investigación Preparatoria, Fiscales provinciales, y Abogados defensores de casos Penales; del escenario de estudio como es la Corte de Justicia de Lima-Norte.

Cuando se realicen las entrevistas, se tomará en cuenta algunas características comunes observables en la muestra de estudio. Para tener buenos resultados cuando vamos analizar el procedimiento, hay que tener presente la cantidad de la muestra, como el espacio, mejor dicho, sede del Cono Norte del Poder Judicial, como el año de estudio. Mediante este procedimiento se seleccionará una muestra representativa de la población objeto de estudio.

La muestra viene a ser ese grupo selecto que hemos elegido para tomarles las entrevistas estructuradas a personas muy representativas para nuestro tema de investigación; profesionales comprometidos con los casos de prisión preventiva. Esta va a ser el conjunto menor extraído de la población empleando un procedimiento específico. La muestra, más representativa de la población, porque cualquier integrante de esta ha tenido la misma probabilidad de ser elegido para integrar la muestra. Las personas que nos van a apoyar respondiendo las entrevistas serán 5 fiscales, 5 jueces y 5 abogados, un total de 15 operadores de justicia, todos ellos con trayectoria, quienes han llevado casos donde se resuelva la Prisión Preventiva.

4.5. Recolección y análisis de la información

Técnica:

Entrevista: Como este trabajo de investigación es Descriptivo, Cualitativo, la técnica es la Entrevista, el instrumento es el documento propiamente dicho en el que lleva escritas las preguntas que se le va hacer a las personas que será entrevistada.

Instrumento: **Guía de entrevistas**

Se ha tomado en cuenta la vulneración de los Derechos Fundamentales de los procesados, por lo cual se ha considerado pertinente realizar la confidencialidad necesaria de las opiniones expresadas en las entrevistas estructuradas realizadas a fiscales, jueces y abogados.

En la investigación de campo se usará como instrumento la entrevista estructurada, aplicada a 5 Jueces, 5 Fiscales y 5 Abogados; y esto nos va permitir recopilar y analizar las respuestas que se van a investigar. Este trabajo de campo en su momento es muy importante dentro del proceso de la investigación, de acuerdo con la estrategia metodológica definida en el diseño de la investigación.

- Matriz de validación

Para fiscales

Nombre del experto (a)	DNI	Grado académico	Evaluación
Milvia Saly Castillo Alcarazo	46797771	Abogada	Cumple
Sheyla Allison Marcos Hernández	72440904	Abogada	Cumple
Ciro Jesús Alegría Pastor	00014074	Magister	Cumple

Para abogados

Nombre del experto (a)	DNI	Grado académico	Evaluación
Lourdes Soledad Díaz Reátegui	45066459	Abogado	Cumple
Diego Marcel Hurtado Liñan	40800359	Abogado	Cumple
Catherine Milagros Baca Viera	46014982	Abogado	Cumple

Para jueces

Nombre del experto (a)	DNI	Grado académico	Evaluación
Kevin Enrique Rosario Flores	47085923	Maestro	Cumple
Hugo Ramírez Rodríguez	04632032	Magister	Cumple
Catalina Juana Llerena Rodríguez	09048691	Doctora	Cumple

4.6. Aspectos éticos y regulatorios

En esta investigación se ha tenido en cuenta todos los aspectos éticos. En referencia a los profesionales que formaron parte del estudio; no se ha difundido sus datos personales, todos firmaron el consentimiento informado y fueron conscientes de su participación; los datos que se obtengan para que tengan validez y confiabilidad en la contrastación del supuesto, es preciso evaluarlos e interpretarlos, ofreciéndolos de una forma comprensible. La interpretación se basa en obtener información a través de entrevistas abiertas, a los estamentos como son jueces, fiscales y abogados, dichos grupos de observación; donde el investigador analiza patrones durante toda la base de recolección de datos. Se utilizará entrevistas estructuradas, para encontrar en sus respuestas coincidencias o como encontrará contradicciones, y esto nos va ayudar a dar luces cuando se compare con el marco teórico.

En lo que respecta a los autores mencionados es necesario aclarar que se han hecho las respectivas citas a cada autor, no se ha cometido plagio y este estudio es original.

V.- RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

A continuación, se presentan los resultados, para esta descripción se tomó las respuestas a los entrevistados, todos profesionales del Derecho, entre ellos jueces, fiscales y defensa técnica.

- Determinar si la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales de los procesados en Lima-Norte 2025. Para la defensa técnica en su experiencia sostienen que la presión mediática va a influir al tomar la decisión al aplicar la prisión preventiva, por parte de los jueces, justificando su aplicación, que hay que poner mano dura a la delincuencia. Los fiscales, para ellos sostienen que la prognosis de pena, no es suficiente para la aplicación de la prisión preventiva, sino que se considere otros presupuestos también. Mientras que para los jueces la aplicación de la prisión preventiva, esta resulta proporcional siempre, cuando esta sea idónea, necesaria.
- Analizar como la prisión preventiva ha vulnerado el derecho de presunción de inocencia. Para la defensa técnica, sostiene que, si se vulnera el principio de presunción de inocencia, por parte de los fiscales al requerir la prisión preventiva al no probarse su culpabilidad del imputado. Mientras que los fiscales, opinaron que, si se puede aplicar la prisión preventiva, sin afectar la presunción de inocencia, justificando que analizando bien en la etapa preliminar los indicios de investigación poder solicitar el requerimiento de prisión preventiva. Los jueces en este punto sostienen que no se vulnera el derecho constitucional de la presunción de inocencia argumentando su aplicación de la prisión preventiva, apoyándose en los artículos 268º y 269º del Código Procesal Penal.
- Analizar como la prisión preventiva ha vulnerado la tutela de derechos a los procesados. La defensa técnica, sostiene que no se garantiza el derecho justo de una buena tutela de derechos, sosteniendo que muchos de los magistrados no conocen mucho del

tema a la hora de decidir en aplica la prisión preventiva. Para los fiscales sostienen que no se vulnera la tutela de derechos aduciendo que la defensa técnica siempre tiene acceso en las audiencias, pero ellos pasan a justificar su requerimiento de prisión preventiva alegando que existe mucha delincuencia y es ahí donde se vulnera la Tutela de derechos. Los jueces sostienen que no se afecta la tutela de derecho por ejemplo sobre los antecedentes que tiene el imputado, pero los jueces sostienen que ellos respeten la opinión de los fiscales porque son ellos los que postulan los presupuestos.

- Analizar como la prisión preventiva ha vulnerado las garantías propias de la libertad individual de los procesados. La defensa técnica con la experiencia en defensa de estos casos sostiene que, si se ha incrementado sustancialmente la prisión preventiva volviéndose esta en una regla, y esto afecta directamente las garantías propias de la libertad individual del procesado. Para los fiscales sostienen que, en las audiencias de prisión preventiva, se le da poco tiempo a la defensa técnica para dar sus argumentos de defensa, afectando las garantías propias de la libertad, en la medida que los jueces resuelven sin una buena motivación. Los jueces en este punto sostienen que el arraigo domiciliario, como la prognosis de pena no es determinante para la aplicación de la prisión preventiva, se realiza un exhaustivo análisis del caso, y así no afectando las garantías propias de la libertad individual de los procesados.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de los resultados

Al obtener los resultados de esta investigación, por estamentos, como es fiscales, jueces y abogados, y en esta oportunidad se unificará con mucho criterio los resultados obtenidos porque se debe comparar, o sea, discutir con los resultados de otros estudios presentados en los antecedentes y también con el marco conceptual con el único fin de enriquecer la investigación. Todo en función al tema central como es la prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima-Norte 2025.

Del Águila (2021) señaló que a la hora de aplicar la prisión preventiva es abusiva y lesiona los derechos fundamentales, como es la presunción de inocencia, para los abogados entrevistados algunos sostuvieron que no se vulnera este principio aquí se encuentra una contradicción, pero como otros abogados sostuvieron que, si se vulnera el principio de presunción de inocencia al no probarse su culpabilidad, y esto generando más tarde absoluciones. Uribe (2020) concluyó que los fiscales vienen requiriendo prisión preventiva sin suficiente actividad probatoria. Mientras que para los entrevistados los fiscales sostienen que si se puede aplicar la prisión preventiva sin afectar la presunción de inocencia; aquí encontramos otra contradicción. Zapatier (2020) planteó que el sistema acusatorio en su país, la presunción de inocencia es una garantía fundamental que impide que el procesado sea tratado como culpable, los jueces aquí en este país sostuvieron que no se vulnera el derecho constitucional de la presunción de inocencia, aquí encontramos una contradicción clara donde se justifica el uso y abuso de la prisión preventiva.

Quijano (2022) concluyó que, con el tema de la presión mediática, los jueces no se dejan influenciar y que sus resoluciones son motivadas de acuerdo a la norma vigente; para los abogados entrevistados sostienen que presión mediática afecta al tomar una medida de prisión preventiva, justificando su decisión que hay que poner mano dura a la delincuencia, dicen que el juez no debe dejarse de influenciar por la presión mediática,

aquí se encuentra una coincidencia. Zapata (2023) concluyó que ningún procesado debe ser tratado como culpable, tanto por motivos sociales o por lo que dirán, al ser entrevistados los jueces sostienen que algunas veces la presión mediática juega un gran papel, pero no deben dejar llevar por la noticia sensacionalista, nuevamente se encuentra una coincidencia. Llor (2020) analizó la prisión preventiva como medida cautelar, concluyendo que el uso indebido de la prisión preventiva no exista sanción para los operadores de justicia de su país, los abogados al ser entrevistados sostuvieron que esta medida cautelar es un castigo anticipado dado por el juez y que esta no garantiza la labor resocializadora, aquí hay una coincidencia por uso indebido de la prisión preventiva. Patiño y Vargas (2023) dicen que al analizar la medida cautelar se encuentra que los operadores de justicia no motivan bien sus resoluciones a la hora de aplicar la prisión preventiva. Y para los fiscales entrevistados que el aplicar esta medida cautelar si se vulnera los derechos de los procesados, pero justifican aplicando la prisión preventiva porque existe mucha delincuencia, aquí existe también una coincidencia.

Álvarez (2024) sostuvo que la prognosis de pena en la prisión preventiva afecta los derechos fundamentales de los procesados, para nuestros fiscales entrevistados su respuesta fue categórica y unánime planteando que no es suficiente la prognosis de pena, porque el código procesal penal señala cinco presupuestos que debe evaluar todo fiscal, aquí hay una contradicción porque los fiscales sostuvieron que no debe afectar la prognosis de pena para la aplicación de la prisión preventiva. Ramírez (2022) analizó la prisión preventiva como anticipación a la ejecución de una sentencia, concluye que el procesado es un peligro tenerlo en libertad porque puede seguir causando peligro, al ser entrevistados los jueces cuando se hace referencia al análisis de la prisión preventiva y su aplicación esta resulta proporcional siempre y cuando sea idónea, necesaria proporcional así se evita su fuga, aquí se encuentra con una coincidencia. Los abogados sostienen que se ha incrementado la delincuencia por eso se está aplicando a prisión preventiva por los fiscales y jueces, aunque también dicen que existen procesos que no era necesario su aplicación y

este debería ser tan solo para casos complejos. Aquí encontramos una coincidencia con lo que dice el autor.

En el Marco Conceptual. –

San Martín (2015) mencionó que causa severas consecuencias cuando se aplica la prisión preventiva, esto por el uso y abuso de esta medida. Los abogados entrevistados sostienen que los jueces apliquen correctamente la medida, basándose en los medios de prueba para garantizar sus resoluciones, pero cabe aclarar que no se está garantizando una buena tutela de derechos porque hay jueces que no están bien preparados para el cargo, porque cuando un juez toma su decisión debidamente fundamentada y motivada reuniendo todos los elementos de convicción, no se afectarían derechos fundamentales. Aquí hay una coincidencia con el autor. Para los jueces entrevistados cabe resaltar tienen mucho cuidado al imponer la prisión preventiva porque se puede ver como una regla, saber escuchar al fiscal como es importante la sustentación de la defensa técnica y así se estaría garantizando la tutela de derechos de los procesados.

Ferrajoli (1995) sostiene que la prisión preventiva es ilegítima e inadmisibles vulnera muchos derechos de los procesados. Los jueces sostienen que hay otras medidas menos gravosas como analizar el arraigo domiciliario, pero si dejan claro la prognosis de pena que debería ser mayor a los diez años para aplicar la prisión preventiva, aquí se encuentran coincidencias con lo que dice el autor, como otro juez sostiene que el antecedente del imputado en caso sea reincidente esto le afecta al procesado entendiéndose que esta información le pasa el fiscal al juez. Los fiscales opinan como se afecta la tutela de derechos cuando se le da poco tiempo a la defensa técnica para dar sus argumentos y como consecuencia afectando la garantía propia de la libertad del procesado, aquí también hay coincidencias lógicamente con sus salvedades para casos complejos o como también casos de flagrancia delictiva debidamente comprobado la participación del imputado.

En este trabajo de investigación se continúa sosteniendo la defensa de los procesados, al verse vulnerados sus derechos como es a la presunción de inocencia, tutela de derechos y a las garantías propias de la libertad individual de los procesados. Se entiende que el tratamiento que debe

recibir todo imputado en un proceso penal no se debe tomar medidas coercitivas.

El Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo deben estar constantemente monitoreando y buscando mecanismos para optimizar el uso de la prisión preventiva.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Después de realizar la investigación y obtener datos muy valiosos se puede llegar a la conclusión; de acuerdo al objetivo general, sí se viene vulnerando los derechos fundamentales de los procesados de Lima-Norte en el 2025. Se puede decir básicamente que entre algunos fiscales y jueces todavía vienen encubriendo la realidad sosteniendo que no se aplica la prisión preventiva como una regla. El vulnerar los derechos fundamentales de los procesados al imponerles prisión preventiva, va más allá de un simple error procesal; tiene un impacto devastador afectando su reputación, su salud mental y su capacidad para reintegrarse a la sociedad, incluso si finalmente se demuestra su inocencia
2. En el primer objetivo específico, se plantea que producto de la afectación de los derechos fundamentales se viene afectando un derecho muy importante como es el principio de la presunción de inocencia. Se concluye que este se viene dando sin que se cumpla estrictamente los presupuestos legales; si bien la prisión preventiva es una medida coercitiva legítima en muchos su uso excesivo o injustificado vulnera la presunción de inocencia en Lima-Norte. Ya que se priva de la libertad a una persona que aún no ha sido declarada culpable.
3. En el segundo objetivo específico se aprecia cómo se vulnera la tutela de derechos al aplicar la prisión preventiva. Se concluye que se ha vulnera de diferentes formas, ya que la privación de la libertad es una medida sumamente restrictiva y sujeta a estrictos requisitos. Es fundamental precisar que la tutela de derechos no es una instancia recursal para cuestionar el fondo de la decisión de la prisión preventiva (para eso existe el recurso de apelación), sino un mecanismo para corregir vulneraciones de derechos fundamentales que se produzcan durante el desarrollo del proceso y que no tengan una vía específica para su reclamo.

4. En el tercer objetivo específico se aprecia cómo se vulneran las garantías propias de la libertad individual de los procesados, por lo que se concluye que la prisión preventiva, al ser más grave en un proceso penal, restringe directamente la libertad individual de una persona sindicada que aún no ha sido declarada culpable. Muchos operadores de justicia incurren en esta medida, y decirles, que, aunque es una herramienta necesaria para asegurar los fines del proceso, su aplicación puede vulnerar diversas garantías propias de la libertad individual sino se ajustan estrictamente a los principios y requisitos establecidos por la Ley y la Constitución Política del Perú.

Recomendaciones

1. Teniendo el objetivo general si la prisión preventiva ha vulnerado los derechos fundamentales de los procesados, se puede recomendar una reforma en busca de un mejoramiento del sistema de justicia; buscar la participación de la sociedad civil y los organismos de derechos humanos que ayudarían a denunciar casos de vulneración de los derechos fundamentales para evitar el incumplimiento de los estándares de los derechos humanos en el sistema judicial penal. Y aquí una de medidas alternativas que se sugiere utilizar medidas menos gravosas, como los grilletes eléctricos, comparecencia con restricciones, impedimentos de salida del país, esto requiere invertir en tecnología y recursos para el control de estas medidas.
2. En el primer objetivo específico como la prisión preventiva vulnera el derecho de la presunción de inocencia, se recomienda cuando se vulnera este derecho, que se denuncie a las empresas de radio y televisión cuando emiten noticias sensacionalistas, para poder dar el derecho al procesado de pedir una rectificación o respuesta y si fuera posible una denuncia ante organismos de Ética periodística.
3. En el segundo objetivo específico, cuando se aplica la prisión preventiva se viene vulnerando la tutela de derechos, se recomienda que la defensa técnica debe ser más proactiva y estratégica, que utilice todos los mecanismos legales disponibles, de manera

oportuna y fundamentada; proponer una vigilancia activa de la defensa pública, a través de un monitoreo como la comunicación con el procesado.

4. En el último objetivo específico, como la prisión preventiva ha vulnerado las garantías propias de la libertad individual de los procesados, para el caso de Lima-Norte la situación es de extrema urgencia y requiere una acción legal y estratégica inmediata. Se recomienda bastante vigilancia constante y revisar los expedientes desde la carpeta fiscal, con el único propósito que no pase a un requerimiento de prisión preventiva, y si fuere que ya pasó la solicitud, solicitar al juez la impugnación de la decisión de la prisión preventiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario de la Corte Superior de Justicia (01-2019/CIJ-116, 2019).
Corte Suprema de Justicia
- Águila Grados, G. (2019). *Cómo exponer y responder en mi examen de grado título de abogado*. Editorial San Marcos.
- Álvarez Quinto, H. (2024) *Determinación de la prognosis de pena en la Prisión preventiva, repercusiones a la presunción de inocencia por el sistema de tercios* [Tesis de Licenciatura, Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/15155/2/IV_FDE_312_TE_Quinto_2024.pdf
- Angulo, A. (2002). *La Atención en Casos de Flagrancia*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Bonilla, C. (1992). *Manual de Técnica Policial*. Universidad de Buenos Aires.
- Cáceres, J. (2008). *Código Procesal Penal Comentado*. Juristas Editores.
- Carhuancho Basilio, F. (2024) *Influencia de la prisión preventiva en el delito de trata de personas, cerro de pasco 2024* [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal].
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/10321/UNFV_EUPG_Carhuancho_Basilio_Fabiola_Maestra_2024.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Chanamé Orbe, R. (2016). *Diccionario Jurídico Moderno*. Grupo Editorial Lex & Luris.
- Chanamé Orbe, R. (2017). *La Constitución de todos los peruanos*. Editorial Cultura Peruana.
- Código Procesal Penal Peruano (CPP). Título Preliminar, Artículo II. 2004. (Perú).
- Del Águila Solano, W. (2021) *El abuso de la prisión preventiva en el Perú lesiona el derecho de la presunción de inocencia, análisis 2018 – 2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma del Perú].
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067>

[/2293/Del%20Aguila%20Solano%2c%20Wenceslao.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

- Eco, U. (2012). *Cómo se hace una tesis*. Editorial Gedisa.
- Fernández, S. F. (1992). *El sistema Constitucional Español*. Editorial Dykinson.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón, teoría del garantismo penal*. Editorial Trota.
- Gimineo, S.V. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Editorial Colex.
- Jauchen, E. (2005). *Derechos del Imputado*. Editorial Rubinzul Culzuni.
- Lamas, L. (2012). *Nuevo Código Procesal Penal*. Juristas Editor.
- Landa, C. & Velazco, A. (2010). *Constitución Política del Perú*: Fondo Editorial PUCP.
- Lingan, L. (2009). *El arresto ciudadano*: Editorial Rodas.
- Lor Giler, I. A. (2020). *Análisis de la prisión preventiva como medida cautelar* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil].
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14660/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-285.pdf>
- Noguera Ramos, I. (2017). *Desarrollo de Plan de Tesis*: Editorial y Distribuidora de Libros S.A.C.
- Noguera Ramos, I. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial y Distribuidora de Libros S.A.C.
- Noguera Ramos, I. (2017). *Plan de Tesis*. Editorial y Distribuidora de Libros S.A.C.
- Palacios Dextre, D. (2019). *Detención y Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal*. Editorial Grijley.
- Pastor S.L. (2018). *La Investigación del Delito en el Proceso Penal*. Editorial Grijley.
- Patiño Fajardo, J. y Vargas Landi, H. (2023) *Análisis de la medida cautelar de prisión preventiva y su incidencia en el sistema penitenciario de Ecuador* [Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de Cuenca].
<https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a59e9119-04f8-4be7-9f03-b77ad3287a5f/content>

- Quijano León, P. A. (2022) *La prisión mediática como presupuesto de facto en la aplicación de la prisión preventiva* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/90210>
- Ramírez Rodríguez, M. (2022) *Prisión preventiva como anticipación a la ejecución de sentencia* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México].
https://repositorio.unam.mx/contenidos/prision-preventiva-como-anticipacion-a-la-ejecucion-de-sentencia-3631591?c=B2GqYb&d=false&q=*&i=1&v=1&t=search_0&as=0
- Rioja, A. (2020). *Código Procesal Constitucional*. Juristas Editores.
 Rosas Yataco
- , J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Editorial Pacifico.
- San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Editorial: INPECCP – CENALES
- Santivañez M. (2013). *Seguridad Ciudadana ¿realidad o utopía?* Lima, Perú: Editores Importadores.
- Stumer, A. (2018). *La presunción de inocencia. Perspectiva desde el derecho probatorio y los derechos humanos*. Editorial Marcial Pons.
- Uribe Peña, V. C. (2020) *Uso excesivo de la Prisión Preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4190/VICENTE%20CELSO%20URIBE%20PE%c3%91A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Varona, V. S. (1988). *Derecho Jurisdiccional Procesal Penal*. Editorial Tirant.
- Zapata Arias, M. A. (2023) *Garantía de la presunción de Inocencia ante la prisión preventiva en Ecuador, año 2022* [Tesis de Magíster, Universidad Estatal Península de Santa Elena].
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10533/1/UPSE-MDC-2023-0021.pdf>

Zapatier Córdova, P. S. (2020) *La aplicación de la Prisión preventiva y el principio de la presunción de inocencia* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7634>

ANEXOS:

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

Ámbito temático	Problema de investigación	Objetivo de investigación	Categorías y subcategorías	Metodología
<p>La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025</p>	<p>Problema general: ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025?</p>	<p>Objetivo general: Determinar si la Prisión Preventiva ha vulnerado los Derechos Fundamentales de los procesados en Lima Norte en el año 2025</p>	<p>Categoría: Prisión preventiva</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Derecho de la presunción de inocencia ○ Tutela de Derechos ○ Garantías propias de la libertad individual. 	<p>Tipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Básico ○ Cualitativo <p>Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No experimental ○ Diseño de Teoría Fundamentada <p>Población: 180 Personas</p> <p>Muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 5 Abogados ○ 5 Fiscales ○ 5 Jueces <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p>
	<p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ ¿Cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado el Derecho de Presunción de Inocencia de los procesados en Lima Norte en el año 2025? ○ ¿Cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado la Tutela de Derechos a los procesados en Lima Norte en el año 2025? ○ ¿Cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado las Garantías Propias de la Libertad Individual de los procesados en Lima Norte en el año 2025? 	<p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Analizar como la Prisión Preventiva ha vulnerado el Derecho de Presunción de Inocencia de los procesados en Lima Norte en el año 2025. ○ Analizar cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado la Tutela de Derechos a los procesados en Lima Norte en el año 2025. ○ Analizar cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado las garantías propias de la libertad individual de los procesados en Lima Norte en el año 2025. 		

Anexo 2: Instrumentos de recolección de información

Relación de Preguntas dirigida a los FISCALES

1.- ¿Cómo la Prisión Preventiva ha vulnerado los Derechos Fundamentales de los procesados en Lima Norte en el Año 2025?

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera Usted que la Prognosis de Pena, es motivo suficiente para que Usted como Fiscal pida Prisión Preventiva?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Al solicitar Prisión Preventiva cuál considera Usted que es la finalidad de la misma frente al marco del Principio de Presunción de Inocencia?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cuáles son los problemas más recurrentes, en las Audiencias de Prisión Preventiva? ¿Cómo se solucionan?

.....
.....
.....
.....

5.- ¿Usted comparte la idea de imponer Prisión Preventiva, puede surtir un efecto perjudicial en la objetividad y decisión del Juez?

.....
.....
.....
.....

6.- ¿Existe un alto grado de afectación del derecho de defensa con la admisión de nuevos elementos de convicción en la Audiencia de Prisión Preventiva?

.....
.....
.....
.....

Relación de Preguntas dirigida a los ABOGADOS

1.- ¿Considera Usted que el Sistema Judicial Peruano, garantiza a través de los magistrados en general el derecho al justo y real juzgamiento para imponer Prisión Preventiva?

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cómo defensa Técnica del imputado, cree Usted que afecte en la decisión del Juez la presión mediática, en el clamor de poner “mano dura” contra la delincuencia en Audiencia de Prisión Preventiva?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿La Prisión Preventiva vulnera o No al Principio de presunción de Inocencia? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Usted cree que los Jueces podrían crear el peligro procesal para sus Resoluciones de Prisión Preventiva?

.....
.....
.....
.....

5.- ¿Considera Usted que la Prisión Preventiva es un castigo previo a la determinación judicial de culpa y pena?

.....
.....
.....
.....

6.- ¿Según su experiencia, la Prisión Preventiva en Lima-Norte se incrementó sustancialmente, ¿volviéndose esta una Regla, cuando debería ser una medida excepcional?

.....
.....
.....
.....

Relación de preguntas dirigidas a los JUECES

1.- ¿La Prisión Preventiva vulnera la presunción inocencia de los procesados en Lima Norte en el año 2025?

.....
.....
.....

2.- ¿Es para Usted la Prisión Preventiva una medida de precaución para garantizar un juicio y sanción efectiva?

.....
.....
.....

3.- ¿Qué importancia tiene el arraigo domiciliario y la gravedad de la pena para que Usted imponga Prisión Preventiva?

.....
.....
.....

4.- ¿Considera Usted que la Prisión Preventiva es una medida de uso excepcional en Lima Norte en el año 2025?

.....
.....
.....

5.- ¿Considera Usted que en algún momento de su carrera ha considerado que los antecedentes del imputado a influenciado en su decisión de otorgar Prisión Preventiva? ¿Por qué?

.....
.....
.....

6.- ¿Considera Usted de forma general que los magistrados imponen la Prisión Preventiva como regla; dejando de lado de imponer medidas menos gravosas como, los grilletes, caución, impedimento de salir del país, fianza, detención domiciliaria etc. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

Fiscales



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025.

Nombre del Experto: *Yilvia Saly Cortillo Alcazar*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

.....

MILVIA SALY CASTILLO ALCARAZO
Asistente en Función Fiscal
Tercera Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico: *Abogado.*

N°. DNI: *46797771*

Adjuntar al formato:

*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)

*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025.

Nombre del Experto: *Shayla Almon Marcos Hernández*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES

Apellidos y Nombres del validador:
 Grado académico: *abogada*
 N°. DNI: *72440904*


 SHEYLA ALLISON MARCOS HERNÁNDEZ
 Asistente en Función Fiscal
 TERCERA FISCALÍA SUPERIOR PENAL
 Distrito Fiscal de Lima Norte

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025.

Nombre del Experto: *Ciro Jesús Alagía Pastor*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES

PODER JUDICIAL ORIENTADO

CIRO JESUS ALEGRIA PASTOR
TECNICO
TECNICO EN AREA AUXILIO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico: *MAGISTER.*

N°. DNI: *00074074*

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025.

Nombre del Experto: Lourdes Soledad Díaz Reategui

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos técnicos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 

LOURDES SOLEDAD DIAZ REATEGUI
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
 PRIMERA SALA PENAL DE APTELACIONES
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico:

N°. DNI: 45066459

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la investigación: La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025.

Nombre del Experto: Diego Roscel Hurtado León

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES


PODER JUDICIAL DEL PERÚ

DIEGO MARCEL HURTADO LIÑAN
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
 PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico:

N°. DNI: 46800359

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025.

Nombre del Experto: Catherine Milagros Baca Viera

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES


PODER JUDICIAL

 CATHERINE MILAGROS BACA VIERA
 RELATOR DE SALA
 MÓDULO PENAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico:

N°. DNI: 46074982

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025.

Nombre del Experto: *Kevin Enrique Rosadio Flores*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos técnicos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
KÉVIN ENRIQUE ROSADIO FLORES
 JUEZ
 TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
 TRANSITORIO DE FLAGRANCIA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Apellidos y Nombres del validador: *Kevin Enrique Rosadio Flores*
 Grado académico: *Maestro*
 N°. DNI: *47085423*

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025.

Nombre del Experto: *Hugo Ramirez Rodriguez*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas estén elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	

10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	
-----------------	--	--------	--

III. OBSERVACIONES GENERALES



Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico:

N°. DNI: 04632032

Magister

Adjuntar al formato:

- *Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)
- *Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)
- *Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES

Título de la investigación: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PROCESADOS EN LIMA NORTE 2025

Nombre del experto: *Catalina Juana Herrera Rodríguez*

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO

Aspectos para evaluar	Descripción	Evaluación cumple / no cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado.	SI CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables.	SI CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado.	SI CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario.	SI CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad.	SI CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación.	SI CUMPLE	
7. Contingencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado.	SI CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores.	SI CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación.	SI CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación.	SI CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Herrera Rodríguez, Catalina Juana

Apellidos y nombres del validador:
Grado académico: *Doctora en Derecho*
N° DNI: *09048691*

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CALLEJAS
Catalina Juana Herrera Rodríguez
JUEGA
SENAO CAMBIO SOCIOECONÓMICO INVESTIGACIÓN PREVENTIVA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Anexo 4: Evidencia fotográfica



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : FREDI JUAN MESIAS BAUTISTA

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar, como se viene vulnerando los derechos de los procesados, como es el derecho a la presunción de inocencia, a la tutela de derechos, y a las garantías propias de la libertad individual. Al participar del estudio, deberá resolver la guía de entrevista, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar la guía de entrevista del tema de investigación "La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicha guía de entrevista, será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, el responsable de la investigación garantiza que se respete el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrado por el Investigador, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Lima, 22 de abril 2025

Firma: 
Apellidos y nombres: 
DNI: 

FREDI JUAN MESIAS BAUTISTA
I.C.A.


Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal
Magister en Derecho de las Personas y sus Relaciones
Derecho Penal y Procesal Penal

Relación de preguntas dirigidas a los JUECES

1.- ¿La Prisión Preventiva vulnera la presunción inocencia de los procesados en Lima Norte en el año 2020?

La prisión preventiva es una medida consuetudinaria que vulnera la presunción de inocencia en el art. 268 del CPP.

2.- ¿Es para Usted la Prisión Preventiva una medida de precaución para garantizar un juicio y sanción efectiva?

La aplicación de la prisión preventiva, no a resultan proporcional, siempre y cuando sea idónea, necesaria y proporcionada para asegurar la presencia del imputado, los fines del proceso, y evitar la fuga del imputado.

3.- ¿Qué importancia tiene el arraigo domiciliario y la gravedad de la pena para que Usted imponga Prisión Preventiva?

Se fijaron al peligro de fuga puesto en el art. 269 del CPP ya lo tanto por delitos más graves, como por precaución tanto los supuestos del art. 268 y 269 del CPP.

4.- ¿Considera Usted que la Prisión Preventiva es una medida de uso excepcional en Lima Norte en el año 2020?

La regla es que la prisión preventiva es excepcional, no sujeta al período, ni más.

5.- ¿Considera Usted que en algún momento de su carrera ha considerado que los antecedentes del imputado a influenciado en su decisión de otorgar Prisión Preventiva?

¿Por qué?

No olvidamos que es el J. J. quien debe postular los supuestos, los antecedentes de los sujetos al comportamiento procesal como magistrados debemos velar por el cumplimiento cabal de los principios previstos en el art. 268 y 269 del CPP.

6.- ¿Considera Usted de forma general que los magistrados imponen la Prisión Preventiva como regla; dejando de lado de imponer medidas menos gravosas como, los grilletes, caución, impedimento de salir del país, fianza, detención domiciliaria etc. ¿Porque?

Los magistrados aplicamos la ley, no elegimos conforme a lo postulado por el J. J. y lo sustentado por la defensa, no podemos emitir resoluciones arbitrarias.

Anexo 5: Informe de Turnitin

1755814017_TESIS - FREDI MESIAS - PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

 2025
 2025
 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
1755814017

Fecha de entrega
25 ago 2025, 5:18 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
25 ago 2025, 5:54 p.m. GMT-5

Nombre del archivo
1755814017_TESIS - FREDI MESIAS - PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS...docx

Tamaño del archivo
3.8 MB

76 páginas
12.044 palabras
68.525 caracteres

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

Bibliografía

- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.